



**Universidad  
Internacional  
de Valencia**

# **Reglamento de Prácticas Extracurriculares**

**de la Universidad Internacional de Valencia**

**Aprobado por Resolución Rectoral de 1 de abril de 2019,  
modificado por Resolución Rectoral de 21 de junio de 2021.**

De:

 **Planeta Formación y Universidades**

# INDICE

Artículo 1.- Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación .....	3
Artículo 2.- Duración .....	3
Artículo 3.- Aspectos económicos .....	4
Artículo 4. Requisitos .....	4
Artículo 5. Tutor Académico.....	4
Artículo 6. Evaluación.....	4
Artículo 7. Efectos académicos .....	5
Artículo 8. Exclusión o renuncia .....	5
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	5
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA .....	5
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA .....	5
DISPOSICIÓN FINAL .....	5

## Artículo 1.- Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto completar al Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad Internacional de Valencia. Dicho Reglamento define en su apartado b del punto 1 del artículo 2 “Tipos y modalidades de prácticas” de sus Disposiciones Generales, que se entiende por prácticas extracurriculares: *“aquellas que el estudiante puede desarrollar voluntariamente durante su periodo de formación en el marco de alguna titulación impartida por la Universidad en la que se encuentre matriculado, sin que se integren en el correspondiente Plan de Estudios. Las prácticas extracurriculares se regularán por su propio Reglamento.”*
2. En consecuencia, del artículo anterior, todos aquellos alumnos que deseen realizar prácticas extracurriculares deberán de someterse a lo estipulado tanto en el presente Reglamento como en el Reglamento de Prácticas Externas de las Universidad Internacional de Valencia
3. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.
4. Las prácticas extracurriculares están sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto 592/ 2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en conformidad con el Decreto 65/2015, de 15 de mayo, el Consell, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universitat Internacional de Valencia.
5. Las prácticas extracurriculares corresponden un servicio que ofrece y debe ofrecer la Universidad a sus alumnos, no obstante, no tienen un carácter netamente académico, aunque si formativo (tal y como establece el punto 3, artículo 2 RD 592/2014, de 11 de julio).
6. Los estudiantes de Grado o Máster podrán matricular y realizar prácticas extracurriculares una única vez durante los años de permanencia en la titulación. Una vez superadas, no podrá solicitarlas de nuevo para esa misma titulación.

## Artículo 2.- Duración

1. La jornada no superará las 40h/semanales.
2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico y en ningún caso supondrán una merma del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante. Por tanto, esta duración no superará las 500 horas. Excepcionalmente, a petición del alumno/a y con la autorización del Decano de la Facultad correspondiente, la duración de las prácticas podrá ser superior a las 500 horas.
3. La matrícula y realización de prácticas externas requerirán haber aprobado las asignaturas del primer semestre en Máster y de los dos primeros años en el caso de Grado.

4. No obstante, lo dispuesto en los puntos dos, tres y cuatro del presente artículo, el estudiante con carácter excepcional, podrá solicitar a través de una autorización debidamente justificada al Decano de la facultad, que exima de los tres requisitos anteriores y este deberá estimar o desestimar la solicitud en un plazo de máximo 5 días hábiles.
5. El alumno no podrá realizar las prácticas extracurriculares después del depósito oficial del correspondiente Trabajo de final de Título. Deberá finalizar las prácticas antes de la correspondiente entrega. En algunos programas, y previa autorización del Decano de la Facultad, las prácticas extracurriculares se podrán extender hasta un curso académico adicional a aquel en el que el estudiante haya tenido su última matrícula.

## Artículo 3.- Aspectos económicos

1. El alumno no pagará cantidad alguna por la realización de estas prácticas.
2. La empresa que acoja al alumno no recibirá importe alguno por este concepto.
3. La empresa podrá proporcionar una bolsa económica al alumno, no siendo vinculante a la Universidad.

## Artículo 4. Requisitos

1. Las prácticas extracurriculares se gestionarán bajo petición del alumno, rellenando el formulario que tendrá disponible en el apartado de servicios del campus virtual. Esta solicitud deberá ser aprobada por el Decano de la facultad o persona en la que delegue.
2. Se aceptarán solicitudes únicamente de alumnos que quieran realizarlas en una empresa concreta, y tengan el centro contactado y sabiendo que les acogen.
3. El formulario irá acompañado del CV del alumno, datos de contacto de la empresa propuesta y funciones a realizar en el centro.

## Artículo 5. Tutor Académico

1. En las prácticas extracurriculares el tutor por la Universidad será preferentemente el Director del título.

## Artículo 6. Evaluación

1. Al finalizar el periodo de prácticas, el estudiante realizará un informe de prácticas (aparece en la guía de prácticas) y su tutor externo remitirán una evaluación del alumno de realización de prácticas extracurriculares al Director del Título.
2. Dicho informe se basará principalmente en certificar que el alumno ha asistido a las prácticas y ha realizado las funciones que se le han ido encomendando. Cabe recordar que las prácticas extracurriculares están exentas de una evaluación netamente académica.

## Artículo 7. Efectos académicos

1. Esta asignatura será calificada como apto o no apto.
2. En observaciones del expediente se incluirá el centro de realización de prácticas extracurriculares de modo que pueda aparecer dicha información en el SET.
3. Al finalizar de forma satisfactoria las prácticas, se realizará a petición de las partes, un certificado para el alumno y otro para el tutor del centro, con el mismo contenido que los que se realizan para prácticas curriculares.

## Artículo 8. Exclusión o renuncia

1. El estudiante que rechace, abandone o no se incorpore a la práctica asignada, sin causa justificada según criterio de la Universidad, podrá ser excluido del programa de prácticas extracurriculares.
2. La renuncia a una práctica, por parte de un estudiante, debe hacerse por escrito en el que se deberá motivar las causas.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto por el presente Reglamento será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad Internacional de Valencia, en la regulación establecida en la legislación sobre prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como en la regulación específica correspondiente a cada área de conocimiento o titulación.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Decano de cada Facultad o persona en quien delegue para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas Instrucciones sean necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente Reglamento.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se lleven a cabo en género común, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

## DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Rector y el Director General de la Universidad Internacional de Valencia.